

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:95083

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 14-098698

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las previstas en el numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 49929 del 13 de agosto de 2015, la Dirección de Nuevas Creaciones declaró abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad denominada “BLOQUE TERMODISIPADOR, PARA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS Y FACHADAS ARQUITECTÓNICAS NO ESTRUCTURALES, EN EDIFICACIONES DEL TRÓPICO”, con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, al estimar que el solicitante no presentó petición para efectuar el examen de patentabilidad dentro del término establecido para tal fin.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 02 de septiembre de 2015, con el número 14-098698-00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el solicitante interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los siguientes argumentos:

El recurrente señala que (...) *“En consecuencia, al tener en cuenta que junto con este recurso mi representado está completando el requisito exigido por la ley, se están llenando en su totalidad los presupuestos legales y las exigencias legales, y por lo tanto no hay ningún obstáculo para continuar la solicitud”* (...).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

Al respecto, resulta pertinente precisar que revisado lo actuado en este expediente se encontró que, efectivamente, no se solicitó el examen de patentabilidad ni se canceló la tasa de pago correspondiente dentro del término legal, razón por la cual se declaró abandonada la solicitud de patente de Modelo de Utilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

De igual forma, se observa que junto con el recurso de apelación interpuesto se solicita el respectivo examen de patentabilidad y se adjunta el pago de la tasa correspondiente.

No obstante que no se dio respuesta al requerimiento dentro de la oportunidad legal, teniendo en cuenta que al momento de decidirse el recurso ya se ha satisfecho lo requerido, y dando aplicación a los principios que rigen las actuaciones administrativas, se pueden tener por cumplidos los requisitos que hacen posible la continuación del trámite.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:95083

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 14-098698

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 49929 del 13 de agosto de 2015, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad denominada “BLOQUE TERMODISIPADOR, PARA COSNTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS Y FACHADAS ARQUITECTÓNICAS NO ESTRUCTURALES, EN EDIFICACIONES DEL TRÓPICO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Miguel Aurelio Niño Ramírez, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 04 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor(a)

MIGUEL AURELIO NIÑO RAMIREZ, sumart_arq@live.com

Elaboró: Carlos Alberto Ortiz Lopez

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez